

Resolución Secretaría General

Lima, 10 MAR. 2022

VISTO

El Memorándum (OPP) N.° OPP00428/2022, de 2 de marzo de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 055-2017-RE, de 28 de noviembre de 2017, se dispuso la modificación del artículo 57 y de diversos artículos del Capítulo X del Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-88-RE;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N.° 0534-2018-RE, de 16 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N.° 005-2018-ORH/RE "Proceso de Selección para el Traslado al Exterior de los Servidores Administrativos" del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, resulta necesario aprobar una Directiva, cuya finalidad es actualizar y regular el proceso de selección para el traslado al exterior de los servidores administrativos de la entidad, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Memorándum (ORH) N.° ORH00425/2022, de 1 de marzo de 2022, la Oficina General de Recursos Humanos propone la actualización de las disposiciones contenidas en la directiva antes mencionada;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0005-2022-RE, de 7 de enero de 2022 y su modificatoria, la Resolución Ministerial N.° 0022-2022-RE, de 16 de enero de 2022, se delega en el (la) Secretario (a) General, en materia normativa para el presente ejercicio fiscal, la facultad de aprobar directivas, planes, manuales, programas, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; el Decreto Supremo N.° 009-88-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Decreto Supremo N.° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú;



0078

Resolución Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N.° 003-2022-ORH/RE "Proceso de selección para el traslado al exterior de los/as servidores/as administrativos/as" del Ministerio de Relaciones Exteriores", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad

Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Administración de Personal y de la Oficina de Capacitación de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución de Secretaría General N.° 0534-2018-RE, de 16 de abril de 2018, que aprobó la Directiva N.° 005-2018-ORH/RE "Proceso de Selección para el Traslado al Exterior de los Servidores Administrativos" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

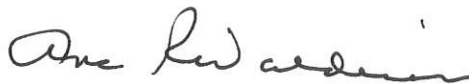
Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la notificación de la presente resolución a todas las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

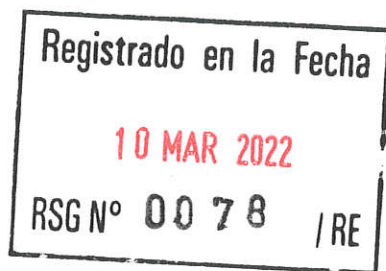
Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Oficina General de Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree).

Regístrese y comuníquese.



Ana Rosa Valdivieso Santa María
Embajadora
Secretaría General
Ministerio de Relaciones Exteriores



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 003-2022-ORH/RE	Órgano Responsable: Oficina General de Recursos Humanos	Página 1 de 5
---	---	---	-------------------------

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL TRASLADO AL EXTERIOR DE LOS/LAS SERVIDORES/AS ADMINISTRATIVOS/AS

1. FINALIDAD

Regular el proceso de selección, para el traslado al exterior, de los/las servidores/as administrativos/as del Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante, el MRE) sujetos/as al Régimen Laboral Público, regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación a los/las servidores/as administrativos/as del MRE, sujetos/as al Régimen Laboral Público regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

3. BASE LEGAL

Normas específicas

- Decreto Legislativo N° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 009-88-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Aprueban Reglamento Consular del Perú.

Normas generales

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Normas institucionales

- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución de Secretaría General N° 0979-2015-RE, que aprueba la Directiva N°006-2015-OPP/RE "Disposiciones para la Formulación de Directivas".

Las normas mencionadas en la base legal de la presente directiva incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 De los/las servidores/as administrativos/as aptos/as

Se consideran aptos/as para participar en el proceso de selección (en adelante, **el proceso**), a los/las servidores/as administrativos/as que tengan cuatro (4) años o más de servicios efectivos en el MRE durante el año de ejecución del mencionado proceso. Los/las servidores/as administrativos/as solo podrán salir al exterior, una vez cumplidos los cuatro (4) años efectivos.



0078

 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 003-2022-ORH/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	2 de 5

4.2 De la identificación de los/las postulantes

Para efecto de las evaluaciones y publicaciones de los resultados del proceso para el traslado al exterior de los/las servidores/as administrativos/as del MRE, los/las postulantes son identificados/as mediante códigos previamente establecidos y comunicados por la Oficina General de Recursos Humanos (en adelante, **la ORH**).

4.3 De la no discriminación

No se podrá discriminar la participación de los/las servidores/as administrativos/as por motivos de discapacidad física, salvo que, por su naturaleza, ésta sea absolutamente incompatible con el ejercicio de las funciones que se encomiendan.

4.4 De la aprobación de las plazas vacantes

Las plazas vacantes en el exterior para ser cubiertas por los/las servidores/as administrativos/as del MRE, son aprobadas por Resolución de Secretaría General, a propuesta de la ORH.

La resolución es publicada en la Intranet institucional y, a su vez, difundida al personal mediante comunicación circular.

4.5 De la aprobación de los/las servidores/as administrativos/as aptos/as

La relación de los/las servidores/as administrativos/as aptos/as que pueden participar en el proceso es aprobada por Resolución de Secretaría General, a propuesta de la ORH.

La resolución es publicada en la Intranet institucional y, a su vez, difundida al personal mediante comunicación circular.

4.6 De la Comisión Calificadora

a) La Comisión Calificadora es designada por Resolución de Secretaría General y es responsable de la evaluación y calificación de los/las postulantes. Está integrada por:

- El/la Secretario/a General, quien la preside;
- Un/Una funcionario/a diplomático/a en situación de actividad, designado/a por el/la Viceministro/a de Relaciones Exteriores como su representante;
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario/a de la Comisión Calificadora; y
- Un/Una representante del Sindicato de Trabajadores del MRE, que no participe del proceso.

b) La Comisión Calificadora requiere para sesionar un quórum mínimo de tres (3) integrantes.

c) Las decisiones de la Comisión Calificadora se adoptan por mayoría. Todos los miembros tienen derecho a voto. El/La Presidente/a tiene voto



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 003-2022-ORH/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	3 de 5

dirimente. Las decisiones de la Comisión Calificadora son públicas y cualquier interesado/a tiene derecho a solicitar información de las mismas.

- d) Los acuerdos de las reuniones de la Comisión Calificadora son registrados en actas elaboradas por la ORH.

4.7 De la Oficina General de Recursos Humanos

- a) La ORH asesora técnicamente a la Comisión Calificadora.
- b) Elabora y presenta un informe a la Comisión Calificadora respecto de las actividades preparatorias para el proceso de servidores administrativos.

4.8 Prohibición de traslado al exterior

De conformidad con el artículo 73 del Estatuto del Servicio Administrativo y sus modificatorias, no podrán ser trasladados/as al exterior los/las servidores/as administrativos/as del MRE que hayan cometido falta disciplinaria que motive sanción, durante los últimos veinticuatro meses, o se hallen sometidos/as a proceso administrativo disciplinario.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De la convocatoria al proceso de selección

La ORH efectúa la convocatoria, invitando a los/las servidores/as administrativos/as aptos/as, cuya relación es aprobada conforme a lo indicado en el numeral 4.5, a manifestar su voluntad de participar en el proceso para cubrir las plazas vacantes en el exterior, las cuales son aprobadas conforme a lo señalado en el numeral 4.4.



5.2 De la solicitud para postular al Concurso de Vacantes

Los/Las interesados/as tienen un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de la convocatoria, para presentar su solicitud de postulación ante la Comisión Calificadora consignando tres (3) plazas vacantes, las que tendrán carácter referencial.



5.3 Del proceso de selección

La Comisión Calificadora establece el cronograma del proceso, que consta de las siguientes etapas:

- a) **Examen Psicotécnico y Psicológico:** Dirigido a los/las servidores/as administrativos/as que postulen por primera vez al proceso, o que habiendo postulado a un proceso anterior, no fueron seleccionados/as para ser trasladados/as al exterior. El mencionado examen es de carácter referencial.
- b) **Evaluación calificada del legajo personal:** La etapa tiene un peso de 50% del total de la evaluación. Se tienen en cuenta los criterios de tiempo de servicio, experiencia profesional, cargos desempeñados, formación y capacitación, méritos y deméritos a lo largo de la carrera administrativa de cada postulante.



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 003-2022-ORH/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	4 de 5

- c) **Entrevista personal:** La etapa tiene un peso de 50% del total de la evaluación.

Se evalúan los siguientes factores:

- Experiencia y conocimiento específico sobre las labores del MRE y de los Órganos del Servicio Exterior;
- Cultura general;
- Conocimiento de idiomas extranjeros, según corresponda; y
- Trato, desenvolvimiento personal y capacidad de trabajo en equipo.

5.4 De las calificaciones

- a) La calificación es de cero (0) a veinte (20) puntos. El promedio mínimo final aprobatorio de todo el proceso es de catorce (14).
- b) La Comisión Calificadora comunica a cada postulante, a través del correo electrónico institucional, los resultados del examen psicotécnico y psicológico indicado en el literal a) del numeral 5.3 antecedente.
- c) La Comisión Calificadora otorga a aquellos/as postulantes que no hayan prestado servicios en el exterior, una bonificación de 10% sobre el puntaje final obtenido, siempre y cuando este sea igual o superior a la nota de catorce (14).
- d) La Comisión Calificadora otorga a los/las postulantes con discapacidad una bonificación del 15% en el puntaje final obtenido de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Para ello, el/la postulante debe acreditar su inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

5.5 Del Cuadro de Méritos

- a) El Cuadro de Méritos con el puntaje final obtenido por cada postulante es aprobado en el Acta Final, la misma que es suscrita por todos los miembros de la Comisión Calificadora, luego publicada en la Intranet institucional y, a su vez, difundida al personal mediante comunicación circular.
- b) En caso de igualdad en el puntaje final, para efectos del orden de mérito tiene prevalencia el/la postulante con mayor antigüedad de servicios prestados en el MRE.
- c) La Comisión Calificadora puede recomendar que el/la postulante ocupe una plaza distinta a la que postuló, si considera que reúne los requisitos para desempeñarse en ella.

5.6 De la Resolución Ministerial de Traslado

- a) Culminado el proceso, la Comisión Calificadora eleva al/a la Titular del Pliego lo siguiente:
- Copia del Cuadro de Méritos del resultado del proceso;

 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 003-2022-ORH/RE	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	5 de 5

- Copia del Acta Final debidamente firmada por los miembros de la Comisión Calificadora; y
 - Proyecto de Resolución Ministerial con la propuesta de traslado en la que figuran los/las servidores/as administrativos/as que cumplirán funciones en los Órganos del Servicio Exterior.
- b) Recibida la propuesta indicada en el literal a) precedente, el/la Titular del Pliego emite la Resolución Ministerial de Traslado conforme a lo indicado en el artículo 62° del Decreto Supremo N° 009-88-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del MRE y sus modificatorias.
- c) Las condiciones y permanencia en el servicio, así como la rotación en el exterior, se sujetan a lo previsto en el Estatuto citado en el literal b) precedente.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) La ORH se encarga del archivo y conservación de toda la documentación actuada durante el proceso.
- b) Tanto los miembros de la Comisión Calificadora como los/las postulantes durante todo el proceso, deberán observar rigurosamente las normas contenidas en los Capítulos II y III de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relativos a los principios, deberes y prohibiciones éticas.
- c) Al término de cada proceso, la ORH imparte la capacitación correspondiente a los/las servidores/as seleccionados/as para los puestos que asumirán en el exterior. La asistencia y participación en dicha capacitación es de carácter obligatoria.

7. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, la ORH y la Comisión Calificadora.

0078

